Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 290-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1202-2018-VRI (Expediente Nº 01069699) recibido el 17 de diciembre de 2018, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Trimestral de Investigación del docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales:

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, establece que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, el Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 008-1997-CU establece en el Art. 25 y 28 que: "El incumplimiento en la presentación y la no aprobación de los Informe Trimestrales de los proyectos de investigación en ejecución da lugar a la suspensión automática de la entrega de las asignaciones mensuales, sin derecho de reintegro, hasta que se cumpla con presentar y aprobar dicho informe" y "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción";

Que, mediante Resolución N° 869-2016-R del 28 de octubre de 2016, se aprobó el proyecto de investigación titulado "TEXTO: DERECHO CONSTITUCIONAL", del docente principal a dedicación exclusiva Mg. ROGELIO CÉSAR CÁCERA AYLLÓN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; con cronograma de ejecución desde el 01 de octubre de 2016 al 30 de setiembre de 2018, (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que el docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN ha incumplido con la presentación de su Informe Trimestral de Investigación, el mismo que debió ser presentado en el mes de setiembre de 2018, de acuerdo al cronograma aprobado, excediendo el periodo de gracia de dos meses que establece el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios; solicitando dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52 del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018:

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 2278-2018-ORH/UNAC recibido el 04 de enero de 2019, remite el cálculo del interés legal para devolución de la asignación económica total percibido por el docente responsable o titular de la investigación, debido al incumplimiento de la presentación del informe trimestral del docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN, por el monto de S/. 10,797.44;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 266-2019-OAJ recibido el 04 de marzo de 2019, en aplicación de los Arts. 25° y 28° del Reglamento de Proyectos de Investigación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 008-1997-CU, recomienda emisión de Resolución de



incumplimiento del informe trimestral de investigación del mes de setiembre de 2018 del proyecto "TEXTO: DERECHO CONSTITUCIONAL" por parte del docente ROGELIO CÉSAR CÁCERA AYLLÓN debiendo devolver la suma total de S/. 10,797.44, incluido intereses, verificar previamente en el expediente de investigación y ante la Oficina de Recursos Humanos la existencia de la autorización de descuento directo por planilla de remuneraciones presentada por el recurrente a efectos del descuento por planilla de la suma adeudada, y recomendar la anotación en el legajo personal del docente en mención el incumplimiento respecto a la presentación del informe trimestral de su proyecto de investigación, antes mencionado, lo cual deberá ser tomado en cuenta como demerito con dos puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción docente, según sea el caso;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 2278-2018-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos recibido el 04 de enero de 2019; al Informe Legal Nº 266-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de marzo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º ESTABLECER, que el docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, incumplió con entregar el Informe Trimestral de Investigación "TEXTO: DERECHO CONSTITUCIONAL", aprobado por Resolución N° 869-2016-R del 28 de octubre de 2016; de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2º ENCARGAR a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS a efectos que, previa verificación de la existencia del documento de autorización de descuento por incumplimiento de Informe Trimestral de Investigación, proceda a efectuar el descuento respectivo de los haberes mensuales que percibe el docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN en la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 10,797.44 (diez mil setecientos noventa y siete con 44/100 soles), por incumplimiento de presentación de Informe Trimestral de Investigación.
- 3° AUTORIZAR a la UNIDAD DE ASUNTOS JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a efectos que, luego de cumplido el trámite recomendado en el punto precedente y de no haberse producido el reintegro de la suma de S/. 10,747.44 diez mil setecientos noventa y siete con 44/100 soles), se proceda, previo requerimiento extrajudicial, al inicio de las acciones judiciales contra el docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN tendientes al cobro y/o reintegro de la referida suma más los intereses legales correspondientes.
- 4º DISPONER, la suspensión automática de la asignación económica mensual otorgada al docente ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN dispuesta mediante aprobado por Resolución Nº 896-2016-R del 28 de octubre de 2016, para el desarrollo del proyecto de Investigación "TEXTO: DERECHO CONSTITUCIONAL".
- **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos anote en el legajo personal del mencionado docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Trimestral de Investigación, anotación a ser considerada como demérito para su ratificación y/o promoción docente.
- 6º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidades de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCC, UIs, ICICYT, OPP, OAJ, OCI, cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.